



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00514-00

La señora **BLANCA ALCIRA MORENO CORZO** formula acción de tutela en contra la **FUNDACIÓN AVANZAR FOS**, siendo necesario vincular a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la salud, debido proceso, igualdad y, vida consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, la accionante solicita sea concedida una medida provisional correspondiente a la expedición de forma inmediata, por parte de la entidad accionada, de las autorizaciones de la cita con el reumatólogo, como también para controles y citas médicas, atendiendo a su diagnóstico de "*ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA Y OSTEOPOROSIS NO ESPECIFICADA, SIN FRACTURA PATOLÓGICA*", y, que se otorgue la tutela integral para el tratamiento de sus patologías.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se ha de denegar la medida provisional deprecada, por cuanto no se demostró su necesidad y urgencia que lleve a tomar una decisión inmediata del juez de tutela, en razón a que no se observa que se ponga en peligro la vida o algún otro derecho fundamental de la accionante **BLANCA ALCIRA MORENO CORZO**, si espera hasta el momento en que se profiera la sentencia de tutela, la cual, de cualquier forma, se emitirá en un tiempo corto y perentorio.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **BLANCA ALCIRA MORENO CORZO** contra la **FUNDACIÓN**



AVANZAR FOS, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **NEGAR** la medida provisional conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada la **FUNDACIÓN AVANZAR FOS** y a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26f59675f311151a4dbd0e5d5d9184770f9ad0fc32427dcc583b4fd7df98e448
Documento generado en 23/08/2021 05:24:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 145 del 24 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.